GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES VIII | Caracas, viernes 30 de mayo de 2025 | Número 43.139

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.132, mediante el cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, como Viceministras y Viceministros, de los Ministerios que en él se indican.

Decreto N° 5.133, mediante el cual se nombra al ciudadano Sergio Julio Lotartaro Tovar, como Presidente del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, en condición de Encargado; y se nombra a la ciudadana Luisa Fernanda Soto Rodríguez, como Presidenta de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos CNEH

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yenis Eneydis Núñez de Granado, como Gerente de Gestión Humana adscrita a la Gerencia de Gestión Humana, de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos (CNEH).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Mireya Salas Rodríguez, como Jefe del Sector de Tributos Internos Higuerote de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana CONSTRUFANB, C.A.

Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 20 de la Empresa Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana CONSTRUFANB, C.A.; celebrada en fecha 20 de enero de 2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INAC

Providencia mediante la cual se renueva el Certificado del Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) al CENTRO DE ADIESTRAMIENTO FISIOLÓGICO Y MEDICINA AEROESPACIAL (CAFMA), con base a las condiciones, limitaciones y términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Chris Geraldine Guilarte de Hernández, como Presidenta Ejecutiva de la CONSTRUCTORA DEL ALBA BOLIVARIANA, C.A., Empresa adscrita al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Alfonso Carrasquel Jáuregui, como Director General de Distribución, Dotación y Transporte; adscrito al Viceministerio de Formación Educativa y Asuntos Sociales del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.132 — 30 de mayo de 2025

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **DARÍO ALEJANDRO VIVAS GIL**, titular de la cédula de identidad Nº **V-27.344.625**, como **VICEMINISTRO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD,** del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **JESÚS DAVID ROJAS TARAZONA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-26.574.751**, como **VICEMINISTRO DE JUVENTUD PRODUCTIVA Y TRABAJADORA,** del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Nombro a la ciudadana **NANCY MELEYDA ORTUÑO ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.998.357**, como **VICEMINISTRA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN,** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. Nombro a la ciudadana **MARYURY BARGIELA ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.302.915**, como **VICEMINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUJER,** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5º. Nombro a la ciudadana **YURAIMA PATRICIA CABRERA FIGUERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.853.407**, como **VICEMINISTRA DE REDES POPULARES EN VIVIENDA,** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6º. Nombro a la ciudadana **MARÍA AUXILIADORA BRACAMONTE PRIMERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.810.928**, como **VICEMINISTRA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA BASURA,** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 7º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticinco. Año 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud (E)
(L.S.)

SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Decreto N° 5.133 30 de mayo de 2025

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR**, titular de la cédula identidad N° **V-20.130.589,** como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD,** en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro a la ciudadana **LUISA FERNANDA SOTO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.421.330**, como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN ESCUELA FEMINISTA DEL SUR "ARGELIA LAYA" (FEMSUR)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticinco. Año 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud (E)
(L.S.)

SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS (CNEH)

Caracas, 01 de mayo de 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012/2025
215°, 166° y 26°

El Presidente de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos, ciudadano **OMAR EDMUNDO HURTADO RAYUGSEN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-2.435.703**, nombramiento que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno N° 002-2024, de fecha veintiséis (26) de febrero de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.826, de fecha veintiséis (26) de febrero de 2024, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 6 de la Cláusula Décima Quinta, de la última modificación del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, protocolizada en fecha 23 de noviembre de 2010, en el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 13, folio 47, Tomo 55 del Protocolo de Transcripción del año 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.565, de fecha 02 de diciembre de 2010; concatenada con el articulo 5 aparte único de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en proporción con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se designa a la ciudadana **YENIS ENEYDIS, NUÑEZ DE GRANADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.942.580**, como **GERENTE DE GESTIÓN HUMANA** adscrita a la **GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA**, de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos (CNEH), con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. La presente providencia administrativa tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2025.

Artículo 3º. Mediante la presente Providencia Administrativa juramento a la referida ciudadana.

Artículo 4º. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia, deberán indicar bajo la firma de la ciudadana nombrada, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se haya publicada la presente Providencia.

Artículo 5º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
PRESIDENCIA

OMAR EDMUNDO HURTADO RAYUGSEN
Presidente de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos
Designado mediante Resolución N° 002-2024, de fecha veintiséis de febrero de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.826, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y, FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 28 de mayo de 2025

Años 215º, 166º y 26º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto Nº 5.851, de fecha 1º de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2025/000045

Artículo 1. Designo a la ciudadana **ROSA MIREYA SALAS RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad **V- 16.682.101,** como **como Jefe del Sector de Tributos Internos Higuerote de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital** en calidad de **Titular,** para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 7** de la Providencia Administrativa **SNAT/2025/000012**, de fecha 11 de febrero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 43.095 de fecha 26 de marzo de 2025.

Artículo 2. Designo a la mencionada ciudadana, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2025.

Artículo 3. Delego en la mencionada ciudadana la facultad para obtener compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
215° y 166°

Martes 13 de Mayo de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JENNY MARTINEZ IPSA N.: 180998 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO **127 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL.** Derechos pagados **BS: 54283.82** Según Planilla RM No. **22100784988** . La identificación se efectuó así: **Jenny Angelica Martinez Camejo C.I:V-14192854**
Abogado Revisor: **THAIBER MARIAN SOJO PERDOMO**

REGISTRADOR
FDO. REINALDO ANTONIO PEREIRA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A
Número de expediente: **221-40125**
DIV

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 20 DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA CONSTRUFANB, C.A. En la ciudad de Caracas – Distrito Capital, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), en la sede de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA CONSTRUFANB, C.A.**, creada mediante decreto N° 668 de fecha 10 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre de 2013, con domicilio procesal en el edificio sede del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, ubicado en Fuerte Tiuna, parroquia El Valle, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el número 146, Tomo 111-A-SDO, en fecha 27 de diciembre de 2013; modificada como consta en acta de asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 05 de junio de 2014, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el Nº 90, Tomo 29-A-SDO, en fecha 13 de junio de 2014; en acta de asamblea extraordinaria de accionistas Nº 9 de fecha 03 de agosto de 2018, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el Nº 30, Tomo 4-C-SDO, en fecha 27 de diciembre de 2018 y en acta de asamblea extraordinaria de accionistas Nº 14 de fecha 18 de abril de 2022, inscrita bajo el Nº 13, Tomo 528, por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 13 de octubre de 2022; constituida por su único accionista, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, representado en este acto por el ciudadano **VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**, General en Jefe, titular de la cédula de identidad N° **V-6.122.963**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de misma fecha, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 20. Por cuanto se encuentra la totalidad del Capital Social, Ciento Cincuenta Mil (150.000) acciones nominativas no convertibles al portador, por un valor nominal de Dos Bolívares con Ochenta céntimos (Bs.2,80), para un capital social total de Cuatrocientos Veinte Mil Bolívares sin céntimos (420.000,00); se considera válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con la Cláusula Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Quinta del Acta Constitutiva y estatutaria, quien acuerda dar inicio al acto que tendrá como orden del día los siguientes puntos a tratar: PRIMER PUNTO: Considerar y decidir en cuanto a la Junta Directiva de la **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**, a los fines de incluir al Viceministro de los Servicios para la Defensa como Presidente de la Junta Directiva, e incluir al Presidente de la Empresa con el cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva, por consiguiente se reforma la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del Acta Constitutiva de dicha Empresa; SEGUNDO PUNTO: Considerar y decidir en cuanto a la modificación **VIGÉSIMA SEGUNDA**, a los fines de ampliar y ajustar las atribuciones de la Junta Directiva de la Empresa; TERCER PUNTO: Considerar y decidir sobre la inclusión del Parágrafo Primero de la Cláusula Vigésima Segunda con la intención de darle atribuciones al Presidente de la Junta Directiva; la inclusión del Parágrafo Segundo, para darle atribuciones al Vicepresidente de la Junta Directiva y Parágrafo Tercero, para incluir las atribuciones de los Directores de la Junta Directiva, siendo necesario modificar la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales y se procede a transcribir la misma; CUARTO PUNTO: Considerar y decidir en cuanto a la modificación del nombre del Capítulo III del Título II de los Estatutos Sociales la cual pasará a denominarse como **"DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA EMPRESA"**; asimismo, se modifica su única cláusula, es decir, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERCERA** de los estatutos sociales para darle nuevas atribuciones al Presidente de la Empresa, procediéndose a redactar de forma íntegra la cláusula en cuestión; ajustan las atribuciones del Presidente o Presidenta de la Empresa, y se procede a redactar de forma íntegra la cláusula; QUINTO PUNTO: Considerar y decidir en cuanto a la modificación del nombre del Capítulo IV del Título II de los Estatutos Sociales la cual pasará a denominarse como **"DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA DE LA EMPRESA"**; asimismo, se modifica su única cláusula, es decir, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** de los estatutos sociales para darle nuevas atribuciones al Vicepresidente de la Empresa, procediéndose a redactar de forma íntegra la cláusula en cuestión; SEXTO PUNTO: Considerar y decidir sobre el nombramiento del ciudadano **MAYOR GENERAL JOSÉ ALFREDO RIVERA BASTARDO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.025.190** en su condición de Viceministro de Servicios para la Defensa como Presidente de la Junta Directiva de la Empresa; SÉPTIMO PUNTO: Considerar y decidir sobre el nombramiento del ciudadano **EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-11.431.982**, con el grado de General de División, como Presidente de la empresa **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A**; OCTAVO PUNTO: Considerar y decidir sobre el nombramiento del ciudadano **JOEL RAMÓN SALAZAR CUICAR**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-8.295.838**, con el grado de Coronel, como Vicepresidente de la empresa **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A;** NOVENO PUNTO: Considerar y decidir en cuanto a la modificación de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA del CAPÍTULO VI denominado "DE LOS COMITÉS", a los fines de atribuirle la facultad de su creación y reglamentar su funcionamiento al Presidente de la Empresa; DÉCIMO PUNTO: Considerar y decidir sobre la modificación a la denominación del **TITULO V,** pasando a determinarse como **"DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS BIENES PÚBLICOS"**, y en consecuencia modificar el contenido de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA**, a los fines de regular todo lo referente a la **DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS BIENES PÚBLICOS;** DÉCIMO PRIMER PUNTO: Crear el TITULO VI que se denominará **"DISPOSICIONES FINALES"**, y se modifica el contenido de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA;** DÉCIMO SEGUNDO PUNTO: Considerar y decidir sobre el nombramiento de la Junta Directiva de la empresa **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.,** y la inclusión de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA** relativa al nombramiento de la Junta Directiva de la empresa **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A**, a los fines de incluir a los integrantes designados para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Directores Principales y sus respectivos suplentes; DÉCIMO TERCER PUNTO: Considerar y decidir acerca de los Estados Financieros correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el primero (1°) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) de ésta Sociedad Mercantil presentados por el Presidente de la Empresa, y la aprobación del cierre del ejercicio económico del año dos mil veinticuatro (2024) visto el informe anual de resultados de la empresa **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.,** con vista del informe del Comisario de fecha 18 de enero de 2025; DÉCIMO CUARTO PUNTO: Considerar y decidir sobre el destino de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico del año dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo a lo previsto en el artículo 309 del Código de Comercio Venezolano, y según lo dispuesto en el Acta Constitutiva de la empresa **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A;** DÉCIMO QUINTO PUNTO: Considerar y decidir en cuanto a la refundación de los Estatutos Sociales de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA CONSTRUFANB, C.A.** A tal efecto, constituida la Asamblea Ordinaria de Accionistas y leída la agenda se procede a deliberar sobre los siguientes puntos: PRIMER PUNTO: **Considerar y decidir en cuanto a la Junta Directiva de la CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL**

BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., a los fines de incluir al Viceministro de los Servicios para la Defensa como Presidente de la Junta Directiva, e incluir al Presidente de la Empresa con el cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva, por consiguiente se reforma la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** del Acta Constitutiva de dicha Empresa: Dado que mediante Punto de Cuenta N° 9304 de fecha de fecha 30DIC2016 emanado del ciudadano Ministro del Poder popular para la Defensa como máxima autoridad administrativa del Órgano de Adscripción, y en función del control accionario que dispone sobre las Empresas del Estado que se encuentran adscritas a éste Órgano Castrense, se aprobó que los titulares de los despachos de los Viceministerios de ésta sede Ministerial y sobre los cuales recae el control de las distintas empresas que forman parte del sector defensa, conformen la Junta Directiva de las mismas; con la finalidad, de tener un control directo sobre la toma de decisiones, así como la dirección y control del proceso productivo de cada uno de los entes descentralizados, y conocer de forma precisa las problemáticas existentes que puedan tener al momento de desarrollar sus actividades comerciales, permitiendo así desplegar políticas desde el punto de vista estratégico que permitan tomar acciones que beneficien el desarrollo comercial de nuestras empresas. Por tal motivo, surge la necesidad de ajustar la conformación de la Junta Directiva de la empresa **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**, con la intención de incluir al Viceministro de Servicios para la Defensa como Presidente de la Junta Directiva y al Presidente de la Empresa como Vicepresidente de la Junta Directiva, procediéndose a modificar el contenido de la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** de los Estatutos sociales de la empresa, quedando redactada de la siguiente manera: "**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** *La Junta Directiva es la instancia administrativa y operativa de la empresa, quien tendrá la más amplias facultades de administración y disposición, sin otras limitaciones la que establezcan las leyes y la presente acta constitutiva. La misma estará integrada por siete (07) miembros principales, conformada de la siguiente manera: un (01) Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, que estará a cargo del Viceministro de Servicios para la Defensa, un (01) Vicepresidente o Vicepresidenta de la Junta Directiva, que estará a cargo del Presidente de la Empresa, y cinco (05) Directores o Directoras y sus respectivos suplentes, designados por la Asamblea General de Accionistas, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para la Defensa. Las faltas temporales del Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, serán suplidas por el Vicepresidente o Vicepresidenta de la Junta Directiva. También contará con un (01) secretario o secretaria, sin derecho a voz ni voto.*" Finalmente, el **PRIMER PUNTO** es aprobado por unanimidad. SEGUNDO PUNTO: Considerar y decidir en cuanto a la modificación VIGÉSIMA

SEGUNDA, a los fines de ampliar y ajustar las atribuciones de la Junta Directiva de la Empresa: Es necesario ampliar las atribuciones de la Junta Directiva de la empresa **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**, a los fines de incluir funciones que fueron obviadas al momento de ser constituida la misma, así como ajustar la redacción de las atribuciones ya existentes, dicha modificación obedece a la necesidad de centralizar la toma de decisiones esenciales para el desarrollo empresarial de la sociedad, y que no pueden ser omitidas pues de ellas dependerá la correcta administración de la misma, por tal motivo se procede a modificar el contenido de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**, quedando redactada de la siguiente manera: **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** La Junta Directiva ejercerá las más amplias facultades de administración de los negocios de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**, y en particular tendrá las siguientes atribuciones: 1. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la empresa **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.** 2. Proponer a la Asamblea General de Accionistas las modificaciones de los estatutos sociales de la empresa. 3. Proponer a la Asamblea General de Accionistas los aumentos del Capital social de la empresa. 4. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la apertura y cierre de sucursales en el interior o exterior del país, previa autorización del Órgano de Adscripción y cumplimiento de la normativa aplicable. 5. Establecer, organizar, regular y evaluar el sistema de control interno, de conformidad con la Normativa especial que rige la materia; aprobar el nombramiento del Auditor Interno o Auditora Interna de la empresa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y demás normas aplicables referente a la materia. 6. Conocer y decidir sobre el informe que presente el auditor interno, y de ser convenientes a juicio del Presidente de la Junta Directiva, someterlo a consideración de la Asamblea General de Accionistas. 7. Presentar a la Asamblea General de Accionistas la gestión anual de la administración de la sociedad, así como el balance general, estado de ganancias y pérdidas vista el Informe del Comisario de la Empresa, para su discusión y aprobación o desaprobación en caso de ser necesario. 8. Aprobar el presupuesto para el ejercicio fiscal siguiente, así como los planes de trabajo y la afectación de los recursos que sean necesarios para el cumplimiento del mismo, debiendo hacer seguimiento de las decisiones que se tomen en relación a esto. 9. Presentar a la Asamblea General de Accionistas la gestión anual de la administración de la sociedad, así como el balance general, estado de ganancias y pérdidas vista el Informe del Comisario de la Empresa, para su discusión y aprobación o desaprobación en caso de ser necesario. 10. Autorizar al Presidente de la Empresa para que realice las actividades previstas en los numerales 6 y 7 de la Cláusula Vigésima Tercera.11. Determinar lo correspondiente a la estructura y funciones del personal de la Empresa y fijar su remuneración. 12. Proponer a la Asamblea de Accionistas la venta o enajenación parcial de las acciones de la empresa, a cuyos efectos el cambio de la empresa de ser único accionista a tener otros accionistas deberá ser aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, previa solicitud del Órgano de Adscripción. 13. Conocer, aprobar o improbar los planes, programas, gestión administrativa y financiera y los presupuestos consolidados de inversión y operaciones anuales de la sociedad y de las sociedades o entes vinculados.14. Autorizar al Presidente de la empresa para la apertura, movilización y cierre de cuentas en divisas, negociaciones mediante pagarés, títulos valores, cheques de cambio y fideicomiso, sean moneda nacional o extranjera, debiendo designar a las personas autorizadas para movilizarlos. 15. Someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro gravamen sobre los bienes muebles, inmuebles o derechos de la compañía. 16. Autorizar la constitución de Fianzas tanto en la República como en el Exterior, con ocasión a los negocios que ésta realice en cumplimiento del objeto para el cual fue creado. 17. Someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas, la enajenación o cualquier acto de disposición de los bienes propios de la sociedad, no destinados a la ejecución del objeto social, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bienes Públicos. 18. Aprobar las Directrices Internas de la Empresa, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, la Estructura Organizativa, Manual Descriptivo de Cargos y las políticas en materia de remuneración y sistema de beneficios socio económico del personal de la Empresa. 19. Llevar a discusión de la Asamblea General de Accionistas todo lo relativo a las políticas de los salarios, sueldos y demás remuneraciones de los Directivos y trabajadores de la empresa, así como la jubilación del personal. 20. Ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios de la empresa en cuanto a su contabilidad y funcionamiento, velando porque se efectúen los inventarios de bienes o inspecciones y revisiones de las operaciones cuando lo juzgue conveniente o a petición del Presidente de la Junta Directiva. 21. Autorizar la rescisión o resolución de mutuo acuerdo de las contrataciones que suscriba la sociedad, de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. 22. Autorizar la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, pagaré, títulos valores, y cualquier otro instrumento de lícito comercio; así como ordenar la realización de cobro de obligaciones pendientes, otorgando los recibos correspondientes y finiquitos. 23. Autorizar la contratación de los apoderados generales o especiales, judiciales o extrajudiciales de la empresa. 24. Autorizar al Presidente de la Empresa, para que designe y otorgue poder de representación al representante judicial de la sociedad, en el caso que requiera ejercer en vía judicial la defensa de los intereses y derechos de la empresa. 25. Nombrar al cuentadante de la sociedad. 26. Cualquier otra no atribuida expresamente a la Asamblea de Junta Directiva de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**". Finalmente el **SEGUNDO PUNTO** es aprobado por unanimidad. TERCER PUNTO: **Considerar y decidir en cuanto a la inclusión del Parágrafo Primero de la Cláusula Vigésima Segunda con la intención de darle atribuciones al Presidente de la Junta Directiva; la inclusión del Parágrafo Segundo de la Cláusula Vigésima Segunda, para darle atribuciones al Vicepresidente de la Junta Directiva y Parágrafo Tercero de la Cláusula Vigésima Segunda, para incluir las atribuciones de los Directores de la Junta Directiva, siendo necesario modificar la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales y se procede a transcribir la misma**: Vista la restructuración en la forma como estará conformada la Junta Directiva de la empresa, es necesario darle atribuciones tanto al Presidente de la Junta Directiva como al Vicepresidente de la Junta Directiva, así como a los Directores de esa instancia de administración, los fines de que puedan ejercer la dirección, administración y control del proceso productivo de la empresa, garantizando que la toma de decisiones en la administración este enfocada en el crecimiento empresarial de la sociedad, por tal motivo, se incluye el parágrafo primero, segundo y tercero en la **Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales,** quedando redactados de la siguiente manera: "**PARÁGRAFO PRIMERO**: El Presidente de la Junta Directiva será el **VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA**, quien tendrá el control administrativo de la empresa encargado de la ejecución de las decisiones tomadas por la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; será designado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como Máxima Autoridad Administrativa del Órgano de Adscripción, y su nombramiento deberá ser realizado por la Asamblea General de Accionistas, éste tendrá las siguientes atribuciones: 1.Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas. 2. Convocar a las reuniones de la Junta Directiva y proponer los puntos a debatir. 3. Convocar las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, de accionistas y de Junta Directiva. 4. Supervisar el cumplimiento del plan operativo anual previamente aprobado en asamblea de accionistas. 5. Coordinar las reuniones previas para la realización de la asamblea general de accionistas. 6. Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas una relación de ingresos, egresos y existencias de la Compañía. 7. Presentar a la Asamblea General de Accionistas una rendición de cuentas generales de la gestión de la Sociedad.

8. Informar al Órgano de Adscripción de cualquier asunto referente a la Empresa y a su administración. 9. Otorgar en nombre de la Junta Directiva, los Poderes Especiales o Generales que se acuerden otorgar en las reuniones de Junta Directiva, en el ejercicio de sus funciones. 10. Cuidar que todas las actividades de la Empresa, se desarrollen cumpliendo estos estatutos y las disposiciones legales pertinentes. 11. Supervisar el proceso productivo y operacional de la Empresa. 12. Cualquier otra no atribuida expresamente a la de Junta Directiva, que fuere necesario para el cumplimiento de los fines y/o funciones de la Empresa, pero dando cuentas a ésta última en la reunión siguiente, con relación al ejercicio de esta atribución. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Vicepresidente o Vicepresidenta de la Junta Directiva será el Presidente o Presidenta de la Empresa CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., la máxima figura ejecutiva de la Empresa, quien será designado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como la Máxima Autoridad del Órgano de Adscripción y su nombramiento lo realizara la Asamblea General de Accionistas; el Vicepresidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: 1. Dirigir y coordinar las actividades inherentes a la gestión de negocios y de soporte administrativo en materia de negocios corporativos, operaciones, administrativo, inversiones, finanzas y tecnología, asistiendo y recomendando al Presidente de la Junta Directiva. 2. Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos de la Empresa, de acuerdo con las políticas y programas que sirven de marco referencial o mediano y largo plazo para el desarrollo de la gestión de la Empresa. 3. Dirigir y coordinar la ejecución de planes, programas y cumplimientos de los objetivos y metas establecidas y soporte administrativo. 4. Velar por el estricto cumplimiento de las políticas administrativas y contables de control de gastos de la Empresa. 5. Cumplir las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva. 6. Firmar en representación de la Empresa, los documentos o correspondencias que le sean delegadas por la junta Directiva. 7. Ser el colaborador directo del Presidente de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones. 8. Las demás atribuciones que le otorgue la Junta Directiva. PARÁGRAFO TERCERO: Los Directores Principales y sus Suplentes serán designados por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como Máxima Autoridad Administrativa de su Órgano de Adscripción, y su nombramiento corresponderá a la Asamblea General de Accionistas; los Directores Principales tendrán las atribuciones siguientes: 1. Asistir a las reuniones de Junta Directiva o a cualquier reunión que esa Instancia Administrativa convoque. 2. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en cuanto al cumplimiento de lo acordado en las Reuniones de Junta Directiva y en la Asamblea General de Accionista. 3. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva y al Vicepresidente de la Junta Directiva en cuanto a la ejecución del proceso productivo y operacional de la empresa. 4. Las demás atribuciones que le otorgue la Junta Directiva. Finalmente el **TERCER PUNTO** es aprobado por unanimidad. <u>CUARTO PUNTO</u>: **Considerar y decidir en cuanto a la modificación del nombre del Capítulo III del Título II de los Estatutos Sociales la cual pasará a denominarse como "DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA EMPRESA"; asimismo, se modifica su única cláusula, es decir, la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA de los estatutos sociales para darle nuevas atribuciones al Presidente de la Empresa, procediéndose a redactar de forma íntegra la cláusula en cuestión; ajustan las atribuciones del Presidente o Presidenta de la Empresa, y se procede a redactar de forma íntegra la cláusula:** Motivada a la instrucción dada por la máxima autoridad administrativa del Órgano de Adscripción de la empresa **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**, en cuanto al control y administración de los entes descentralizados adscritos a éste Ministerio, surge la necesidad de identificar al encargado de llevar a cabo las gestión es diarias tanto administrativas como comerciales de la empresa, especificando al encargado de su designación y sus atribuciones, por tal motivo se procede a denominar la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** de los estatutos sociales como **"DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA EMPRESA"** y se ajusta su contenido, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "**TITULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. CAPITULO III "DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA EMPRESA". CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** Los negocios de la Empresa estarán a cargo de un **Presidente o Presidenta de la Empresa**, quien durará dos (02) años en el ejercicio de su cargo y ejercerá la representación legal de la misma, siendo a su vez su máxima autoridad ejecutiva en las actividades empresariales de ésta; será designado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como la Máxima Autoridad Administrativa del Órgano de Adscripción, quien podrá ser reelegido o reelegida, y además, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas. 2. Proponer las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias de accionista y de Junta Directiva. 3. Suscribir y celebrar en nombre y representación de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**, los contratos para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras destinados al cumplimiento de su objeto social, cumpliendo con las modalidades de contratación previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; otorgar poderes a terceros de su confianza previa autorización de la Junta Directiva, suscribir documentos privados o públicos, contratos de cualquier naturaleza sin limitación alguna, individualmente considerados de la suma equivalente a VEINTICINCO MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (UT.25.000.000,00), previa aprobación de la Junta Directiva. Las contrataciones, adquisiciones y operaciones cuyos montos o cuantías sobrepasen la suma equivalente a VEINTICINCO MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (UT.25.000.000,00), previa autorización de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa. 4. Dirigir los negocios de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**, y las Políticas Administrativas, Financieras de inversión, Riesgos y Contables. 5. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las decisiones emanadas de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. 6. Realizar convenios y/o alianzas estratégicas con empresas nacionales y/o extranjeras, así como obtener divisas de la banca nacional e internacional pública y/o privada, manufacturar, comprar, vender y en general negociar con cualquier otro producto o bien relacionado o no con las actividades referidas, previa aprobación de la Junta Directiva. 7. Concretar explorar y organizar toda clase de industrias, establecimientos, fabricar, importar y exportar toda clase de productos de actividad industrial; adquirir muebles e inmuebles de toda clase, administrarlos, enajenarlos, celebrar contratos de opción a compra, arrendamientos de inmuebles y gravarlos en cualquier forma, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar todos los actos, contratos y negocios directa o indirectamente relacionados con sus objetos sociales previa aprobación de la Junta Directiva. 8. Rendir cuentas al ciudadano (a) Ministro (a) del Poder Popular para la Defensa como Representante de las Acciones de la República como único (a) accionista. 9. Acordar los gastos los gastos ordinarios o extraordinarios que se requieran. 10. Establecer las más amplias vigilancias, control sobre los negocios y contabilidad de la empresa. 11. Preparar la convocatoria de las Asamblea Generales Ordinarias y/o Extraordinarias. 12. Atender lo relacionado con la contratación, despido o manejo del personal de la Empresa y fijar su remuneración, así como las funciones de los Directores de la Empresa. 13. Abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias con firma individual o conjunta y de cualquier otra naturaleza. 14. Aceptar, avalar, firmar, librar, endosar, protestar, cualquier tipo de título valor sea cheque, pagare o letra de cambio, previa aprobación de la Junta Directiva. 15. Constituir la comisión de contrataciones de la empresa con la designación de sus miembros. 16. Suscribir y decidir sobre todos los actos, actas y demás documentos derivados de los procesos de selección de contratistas, incluso las excluidas de las modalidades de selección cumpliendo con la normativa especial en materia de contrataciones públicas. 17. Presentar los Estados Financieros, el Informe de Gestión y los Informes del Comisario para su aprobación. Suscribir Convenios Institucionales con órganos y entes de la Administración Pública, en materia que sea de interés para la Empresa de acuerdo a su objeto social. 18. Efectuar la representación de la Empresa en todas las gestiones inherentes a la solicitud de permisos, autorizaciones y permisología ante los órganos y entes de la administración pública nacional, estatal o municipal, que requiera la empresa para la ejecución de su objeto social. 19. Velar por el cumplimiento de las instrucciones dadas por él o la Ministro del Poder Popular para la Defensa y Viceministro de Servicios para la Defensa. 20. Autorizar los Ingresos, Nombramientos, Ascensos, Despidos Calificados o solicitudes de Cargos de personal civil en Condición de tiempo determinado y Condición fijo nomina según este ubicado en la estructura Organizacional de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**, así como, contratar al personal necesario de acuerdo a la planilla de cargos aprobadas por la Junta Directiva. 21. Certificar las Copias de Documentos, cuyos originales reposan en los archivos de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.** 22. Autorizar y firmar los pagos de Nómina, del personal que labore en la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.** 23. Crear comités, grupos de trabajo u organismos similares, que se consideren necesarios fijándose sus atribuciones y obligaciones. 24. Cualquier otra atribución propia de la dirección inmediata y gestión diaria de los negocios de la Sociedad, así como todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y todas las demás que le estén expresamente asignadas. Finalmente, el **CUARTO PUNTO** es aprobado por unanimidad. <u>QUINTO PUNTO</u>: **Considerar y decidir en cuanto a la modificación del nombre del Capítulo IV del Título II de los Estatutos Sociales la cual pasará a denominarse como "DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA DE LA EMPRESA"; asimismo, se modifica su única cláusula, es decir, la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de los estatutos sociales para darle nuevas atribuciones al Vicepresidente de la Empresa, procediéndose a redactar de forma íntegra la cláusula en cuestión:** Motivada a la instrucción dada por la máxima autoridad administrativa del Órgano de Adscripción de la empresa **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**, en cuanto al control y administración de los entes descentralizados adscritos a éste Ministerio, surge la necesidad de identificar al que junto con el Presidente de la Empresa se encargara de llevar a cabo las gestión es diarias tanto administrativas como comerciales de la empresa y de suplir al Presidente de la Empresa cuando sea necesario, siendo indispensable determinar al encargado de su designación y sus atribuciones; por tal motivo, se procede a denominar la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** de los estatutos sociales como **"DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA DE LA EMPRESA"** y se ajusta su contenido, quedando la misma

redactada de la siguiente manera: "TITULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. CAPITULO IV "DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA DE LA EMPRESA". CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La empresa CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., tendrá un Vicepresidente o Vicepresidenta de libre nombramiento y remoción del Ministro del Poder Popular para la Defensa, y será designado por un período de dos (02) años, y tendrá las siguientes atribuciones: 1. Asistir y apoyar al Presidente o Presidenta de la Empresa, en las actividades de éste o esta como máxima autoridad ejecutiva de la Empresa. 2. Dirigir y coordinar las actividades inherentes a la gestión de negocios y de soporte administrativo en materia de negocios corporativos, operaciones, administración, inversiones, finanzas y tecnología. 3. Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática presupuestaria de los diferentes niveles organizativos de la Empresa, de acuerdo con las Política y Programas que sirven de marco referencial a mediano y largo plazo para el desarrollo de la gestión de la Empresa. 4. Dirigir y coordinar la ejecución de los Planes, programas y cumplimiento de los objetivos y metas establecidas y soporte administrativo. 5. Velar por el estricto cumplimiento de las Políticas Administrativas y Contables de control de gastos de la Empresa. 6. Cumplir las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o el Presidente o Presidenta de la Empresa. 7. Firmar en representación de la Empresa, los documentos o correspondencias que le sean delegadas por Junta Directiva o el Presidente o Presidenta de la Empresa. 8. Las demás atribuciones que le otorgue la Junta Directiva. Finalmente, el QUINTO PUNTO es aprobado por unanimidad. SEXTO PUNTO: Considerar y decidir sobre el nombramiento del ciudadano MAYOR GENERAL JOSÉ ALFREDO RIVERA BASTARDO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 11.025.190 en su condición de Viceministro de Servicios para la Defensa como Presidente de la Junta Directiva de la Empresa: En función a lo discutido y aprobado por unanimidad en el PRIMER PUNTO del orden del día y dada la designación efectuada por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa mediante Decreto Presidencial N° 5.026 de fecha 28 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.994 de fecha 28 de octubre de 2024, se nombra al ciudadano MAYOR GENERAL JOSÉ ALFREDO RIVERA BASTARDO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 11.025.190 en su condición de Viceministro de Servicios para la Defensa como Presidente de la Junta Directiva de la Empresa. Finalmente, el SEXTO PUNTO es aprobado por unanimidad. SÉPTIMO PUNTO: Considerar y decidir sobre el nombramiento del ciudadano EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad

N° V-11.431.982, con el grado de General de División, como Presidente de la empresa CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A: En razón del nombramiento realizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como la Máxima Autoridad del Órgano de adscripción de la empresa **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.,** mediante Resolución Ministerial N° 057009, de fecha 11 de octubre de 2024, se nombra como **Presidente** de la empresa **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.,** al ciudadano **EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V-11.431.982**, con el grado de General de División. Finalmente, el **SÉPTIMO PUNTO** es aprobado por unanimidad. OCTAVO PUNTO: **Considerar y decidir sobre el nombramiento del ciudadano JOEL RAMÓN SALAZAR CUICAR, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-8.295.838, con el grado de Coronel, como Vicepresidente de la empresa CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A:** En razón del nombramiento realizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como la Máxima Autoridad del Órgano de adscripción de la empresa **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.,** mediante Resolución Ministerial N° 058046, de fecha 26 de Diciembre de 2024, se nombra como **Vicepresidente** de la empresa **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.,** al ciudadano **JOEL RAMÓN SALAZAR CUICAR**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-8.295.838**, con el grado de Coronel. Finalmente, el **OCTAVO PUNTO** es aprobado por unanimidad. NOVENO PUNTO: **Considerar y decidir en cuanto a la modificación de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA del CAPÍTULO VI denominado "DE LOS COMITÉS", a los fines de atribuirle la facultad de su creación y reglamentar su funcionamiento al Presidente de la Empresa:** A los fines de establecer el nombramiento de los comité que pudieran crearse para el desarrollo administrativo y empresarial de la Sociedad, como una facultad propia del Presidente de la Empresa, con la intención de garantizar de forma oportuna el funcionamiento de los mismos, quedando redactada la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** de la siguiente manera: **"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** El Presidente de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, C.A.,** podrá crear y/o reglamentar el funcionamiento de los Comités, Comisiones o Grupos de Trabajo, creados por disposición Legal o Reglamentaria o por decisión de éste como encargado de la administración diaria de la Empresa, o por la Junta Directiva, mediante la emisión de la Normativa Organizativa Interna respectiva". Finalmente el **NOVENO PUNTO** es aprobado por unanimidad. DÉCIMO PUNTO: **Considerar y decidir sobre la modificación a la denominación del TITULO V, pasando a denominarse como "DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS BIENES PÚBLICOS", y en consecuencia modificar el contenido de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA, a los fines de regular todo lo referente a la DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS BIENES PÚBLICOS:** Con la intención de ajustar a la norma las funciones de la empresa, es necesario crear la Unidad encargada de administrar y custodiar los bienes públicos pertenecientes a la empresa, siendo un enlace directo con la Superintendencia de Bienes Públicos que garantizara la transparencia y legalidad en la disposición de los bienes de esa entidad descentralizad, procediendo a ajustar el contenido del TITULO V y de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA, y la cual quedará redactada de la siguiente manera: "TITULO V. DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS BIENES PÚBLICOS. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: Esta Unidad de Bienes Públicos es la responsable patrimonialmente de los Bienes Públicos de la Empresa Militar, y su actuación estará ajustada a las previsiones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, sus Providencias y demás normas que dicta la Superintendencia de Bienes Públicos en la materia, sobre la adquisición, uso, mantenimiento, registro y disposición de sus bienes y de los que se encuentren a su cargo. Esta Unidad de Bienes Públicos estará a cargo de un responsable patrimonial de bienes públicos, el cual será designado por el Presidente de la Empresa y tendrá las siguientes atribuciones: 1. Implementar procedimientos para regular las medidas en cuanto a la administración de Bienes Públicos, cumpliendo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bienes Públicos, conforme a los actos administrativos que la Superintendencia de Bienes Públicos dicte para su aplicación en actos de adquisición, administración, disposición, registro, supervisión, inscripción, saneamiento, incorporación, desincorporación de bienes públicos. 2. Ejercer la inspección, supervisión y diagnostico permanente en cuanto al uso, conservación, mantenimiento, protección, adquisición, disposición, incorporación, enajenación, registro, guarda, control, custodia, administración y ubicación de los Bienes Públicos de la empresa, así como la existencia de bienes ocultos, desconocidos que sean declarados en estado de abandono pertenecientes a la misma. 3. Aquellas otras que a tal efecto dicte a través de normativas la Superintendencia de Bienes Públicos. Finalmente el DÉCIMO PUNTO es aprobado por unanimidad. DÉCIMO PRIMER PUNTO: Crear el TITULO VI que se denominará "DISPOSICIONES FINALES", se modifica el contenido de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: La misma quedarán redactadas de la siguiente manera: "TITULO VI DISPOSICIONES FINALES.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: En todo lo no previsto en este Documento Constitutivo, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de las demás Leyes Especiales que resulten aplicables". Finalmente el **DÉCIMO PRIMER PUNTO** es aprobado por unanimidad. DÉCIMO SEGUNDO PUNTO: **Considerar y decidir sobre el nombramiento de la Junta Directiva de la empresa CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., y la inclusión de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA relativa al nombramiento de la Junta Directiva de la empresa CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A, a los fines de incluir a los integrantes designados para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Directores Principales y sus respectivos suplentes:** En razón de las designaciones efectuadas por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como máxima autoridad del órgano de adscripción de la empresa **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A,** mediante Resolución Ministerial N° 058375 de fecha 30 de enero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.060 de fecha 3 de febrero de 2025, donde se designa a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la empresa, se procede a efectuar el nombramiento de los integrantes de ese órgano de administración así como del Presidente y Vicepresidente de la Empresa de acuerdo a lo discutido y aprobado en el Sexto, Séptimo y Octavo Punto del orden del día, y se incluye la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA** la cual quedará redactada de la siguiente manera: "**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA:** Ésta acta sirve a la vez de Estatutos Sociales de la Empresa. La Ministra o Ministro, procede a nombrar a la Junta Directiva y al Comisario o Comisaria, quedando integrada de la manera siguiente: ***PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:*** *Ciudadano JOSÉ ALFREDO RIVERA BASTARDO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.025.190; con el grado de Mayor General, VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA.* ***VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:*** *Ciudadano EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.431.982; PRESIDENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.;* ***DIRECTOR PRINCIPAL:*** *Ciudadano* JOSÉ LEONARDO CAMACHO MOLINA, *venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-*10.898.138. ***DIRECTOR SUPLENTE:*** *Ciudadano GUZMAN JOSÉ MACHADO NAVA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-*9.751.911. ***DIRECTOR PRINCIPAL:*** *Ciudadano JOHNNY ALBERTO NÚÑEZ*

RINCÓN, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº V-9.785.427. ***DIRECTOR SUPLENTE:*** *Ciudadano EZEQUIEL RAMÓN ESPINOZA ESCOBAR, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-10.867.865.* ***DIRECTOR PRINCIPAL:*** *Ciudadano LUIS ZEYN GUZMÁN HERNÁNDEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.613.193.* ***DIRECTOR SUPLENTE:*** *Ciudadano* ORICHER JOSÉ CHAPARRO ANDUEZA , *venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.715.767.* ***DIRECTOR PRINCIPAL:*** *Ciudadano JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CARRILLO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.091.* ***DIRECTOR SUPLENTE:*** *Ciudadano HENRY ARTURO MENDEZ USSELME, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-12.639.253.* ***DIRECTOR PRINCIPAL:*** *Ciudadano LEONARDO SANCI BONETTO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-13.279.367.* ***DIRECTOR SUPLENTE:*** *Ciudadano* JUAN CARLOS MARÍN JAIMES, *venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-12.097.391.* ***PRESIDENTE DE LA EMPRESA:*** *Ciudadano EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.431.982.* ***VICEPRESIDENTE DE LA EMPRESA:*** *JOEL RAMÓN SALAZAR CUICAR, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-8.295.838.* ***SECRETARIO:*** *Ciudadana JENNY ANGÉLICA MARTÍNEZ CAMEJO, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-14.192.864. Se designa como* ***Comisario Principal:*** *Licenciado en Contaduría Pública ciudadana YEFRI JEAN CARLOS MELÉNDEZ CABRERA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-18.069.301, debidamente inscrita en el Colegio de Contadores Público bajo el N° 112.869,* quienes aceptaron los cargos. Todos los designados iniciaran el ejercicio de sus respectivos cargos, a partir de este mismo momento. Finalmente el DÉCIMO SEGUNDO PUNTO es aprobado por unanimidad. **DÉCIMO TERCER PUNTO:** **Considerar y decidir** acerca de los **Estados Financieros** correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el **primero (1º)** de enero del año dos mil veinticuatro **(2024)** al treinta y uno **(31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)** de ésta Sociedad **Mercantil presentados por el Presidente de la Empresa, y la aprobación del cierre del ejercicio económico del año dos mil veinticuatro (2024)** visto el informe anual de resultados de la empresa CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., con vista del Informe del Comisario de fecha 18 de enero de 2025: A tal efecto, toma la palabra el Presidente de la Empresa el ciudadano **EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN**, quien procede a presentar sus balances para su aprobación y una vez hecho esto, el Comisario, ciudadano **YEFRI JEAN CARLOS MELÉNDEZ CABRERA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-18.069.301, Licenciado en Contaduría Pública, debidamente inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° 112.869, en su carácter de comisario nombrado mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 19 de la empresa Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana **CONSTRUFANB, C.A.**, celebrada el quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y el estado Miranda, en fecha 05 de septiembre de 2024, quedando anotada bajo el Nº 13, Tomo 233-A SDO, presenta sus informes, los cuales fueron expuestos, visto el informe del comisario, una vez descontado el Impuesto Sobre la Renta y deducido el monto correspondiente a la Reserva Legal de la Empresa, arroja una Utilidad Neta de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (BS. 4.555.323,71)** los cuales fueron expuestos, evidenciándose un transparente manejo de los recursos, las cuales no se distribuyeron, sino capitalizada en su totalidad a los fines de incrementar el valor nominal de las acciones, concluida la exposición y con la autorización del ciudadano representante de la totalidad de las acciones, quedaron aprobados los estados financieros correspondientes el ejercicio fiscal anteriormente mencionado. Finalmente el **DÉCIMO TERCER PUNTO** es aprobado por unanimidad. **DÉCIMO CUARTO PUNTO**: **Considerar y decidir sobre el destino de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico del año dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo a lo previsto en el artículo 309 del Código de Comercio Venezolano, y según lo dispuesto en el Acta Constitutiva de la empresa CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A:** En base a la propuesta, presentada por el comisario de la empresa en su informe, el ciudadano General en Jefe Vladimir Padrino López, Ministro del Poder Popular para la Defensa, como representante de las acciones la República Bolivariana de Venezuela en su condición de Único Accionista, decide que las utilidades sean capitalizadas con la intención de aumentar el valor nominal de las acciones que dispone la República en ésta Empresa. Finalmente el **DÉCIMO CUARTO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **DÉCIMO QUINTO PUNTO**: **Considerar y decidir en cuanto a la refundación de los Estatutos Sociales de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA CONSTRUFANB, C.A:** Se propone refundir en un solo texto las modificaciones Estatutarias a la presente fecha, debido a la incorporación nuevos cargos que deben tener atribuciones y nuevo contenido en las cláusulas en los Estatutos sociales de la empresa, quedando redactados los Estatutos Sociales de la siguiente manera:

TÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMO

CAPÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: La empresa del Estado se denominará CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.

CLÁUSULA SEGUNDA: El domicilio de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., será en el Edificio Sede del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, ubicado en Fuerte Tiuna, Parroquia el Valle, Caracas Distrito Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar del país y del exterior, cuando así lo decida la Junta Directiva y cumplidos como son los requisitos estatutarios y legales.

CLÁUSULA TERCERA: La EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., tendrá por objeto el siguiente: la elaboración de proyectos de construcción, arquitectura e ingeniería, desarrollos inmobiliarios públicos y privados destinados a los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y a la población civil venezolana, ejecutar obras de infraestructura, mantenimiento integral, metalmecánico y civil de construcciones, canalizaciones, protecciones hidráulicas, reparaciones, compra venta de materiales de ferretería y construcción, equipamiento general de edificaciones; así como la promoción, asesoramiento y ejecución de urbanismo, decoraciones, diseños ambientales, carpintería y/o ebanistería, pintura, plomería electrificación, instalaciones de gas, ejecución y tendidos de tuberías astm (gas), pruebas de hermetizada, instalaciones de calentadores, todo lo relacionado con tuberías a vapor, gas y presión y todo tipo de actividad relacionada directa o indirectamente con el campo del diseño, arquitectura e ingeniería, y en tal virtud, edificaciones industriales, viviendas turísticas, compra, venta, arrendamiento de todo tipo de maquinaria y/o equipos y materiales de construcción. Así mismo podrá desarrollar todo tipo de actividades de lícito comercio que contribuyan con el logro de los fines y objetivos del Estado a través del suministro de bienes, la prestación de servicios y/o la ejecución de obras a los distintos entes y órganos de la Administración Pública, relacionados directa e indirectamente con las distintas ramas de la ingeniería, incluyendo a los servicios auxiliares y/o conexos como lo son a título meramente enunciativo y no taxativo, la operación, reparaciones y mejoras sobre todo tipo de bienes; prevención de riesgo en materia de incendios, plagas, corrosión, erosión u otros que afecten estructuras o su habilidad, además de la compra, venta, recepción, manejo, operación logística, manipulación, fragmentación, almacenamiento, clasificación, procesamiento, descarga, transporte, distribución, pesaje, corte, preparación y comercialización de toda clase de materiales, maquinarias, equipos, chatarras, escombro entre otros. Esta enumeración es de carácter meramente enunciativo y no limitativo y en consecuencia la compañía podrá dedicarse a cualquier actividad negocio lícito según lo decidiera la Asamblea General de Accionistas.

CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Sociedad será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción por ante el Registro Mercantil correspondiente. Dicha duración podrá ser prorrogada o disminuida por voluntad de su accionista, por motivos previstos en el Código de Comercio, previo el cumplimiento, en cada caso, de las formalidades legales exigidas. Este lapso de duración comenzará a contarse a partir de la inscripción del Acta Constitutiva y sus Estatutos Sociales en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO II
DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

CLÁUSULA QUINTA: El capital Social de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**, será de CUATROCIENTOS VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs 420.000,00), representados en ciento cincuenta mil (150.000,00) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de DOS BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 2,80) cada una, las cuales se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en un cien por ciento (100%) de las acciones. El pago de las acciones se evidencia de la revalorización de activos y bienes pertenecientes a la empresa como se desprende de los estados de situación financiera de la empresa, anexos a la presente. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa ejercerá el control de todas las acciones y la representación de la República Bolivariana de Venezuela y

a su vez, ejercerá todas y cada una de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le atribuye a los Ministerios de adscripción o a otros órganos de control respecto a las empresas del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: Las acciones de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**, serán transferibles previa aprobación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las acciones son indivisibles y no convertibles al portador, la Compañía reconocerá a un solo propietario por cada acción, en caso de ser ejecutada la cláusula sexta.

CLÁUSULA OCTAVA: En caso de aumento de capital, la Asamblea General de Accionistas que lo acuerde determinará las condiciones de emisión y suscripción de las nuevas acciones.

CLÁUSULA NOVENA: La **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**, percibirá los aportes financieros correspondientes para su funcionamiento, además de los ingresos propios generados por sus actividades y de donaciones de personas jurídicas de carácter público y/o privado, o de cualquier liberalidad de las previstas en el ordenamiento jurídico.

TÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN, ASAMBLEA Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I
DE LAS ASAMBLEAS

CLÁUSULA DÉCIMA: La suprema autoridad de dirección de la Empresa corresponderá a la asamblea de accionista, legalmente constituida conforme a la Ley y a este documento, quien tendrá las más amplias facultades para administrar su objeto social y a quien le corresponde el nombramiento de la junta directiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las reuniones de la asamblea de accionista podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias serán celebradas una vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico en ella se discutirá los puntos siguientes.

1.- Conocer, deliberar, aprobar o improbar el informe anual de la junta directiva relativa al ejercicio anual inmediato anterior.

2.- Discutir, aprobar o improbar el o los balances, estados de ganancias y pérdidas, con vista del o los informes del comisario.

3.- Disponer sobre la distribución de utilidades a que haya lugar, determinar los apartados que se considere conveniente o necesario crear.

4.- Nombrar y/o ratificar el comisario y fijar su remuneración.

5.- Conocer, deliberar y resolver cualquier otro asunto incluido en la respectiva convocatoria o que se considere conveniente tratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas Extraordinaria se celebrará para tratar y decidir sobre cualquier asunto que convenga al interés de la sociedad y deba ser conocido por la asamblea de accionista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Tanto la Asamblea General de Accionistas ordinaria como extraordinaria, se celebraran en la sede social de la empresa o en cualquier lugar dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, serán convocadas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa o por el presidente o presidenta de la junta directiva, con por lo menos veinticinco (25) días de anticipación a la fecha en que ha de celebrarse la asamblea, en la misma, deberá expresar la fecha, hora, lugar y puntos a tratar en la asamblea, se prescindirá de la convocatoria cuando esté representada la totalidad del capital social.

Las decisiones tomadas en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, son obligatorias para todos los miembros de la sociedad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Asamblea General de Accionistas, será presidida por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa, quien podrá estar representado o representada por el Presidente de la Junta Directiva de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**, Viceministro o Viceministra de los Servicios para la Defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las Asambleas podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, siempre y cuando se encuentre representado por la totalidad del capital social y sus decisiones serán aprobadas por igual porcentaje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: De toda Asamblea se levantará Acta suscrita por todos los concurrentes, haciendo constar la representación que ejercen, la cual contendrá los acuerdos y decisiones que se hayan tomado. El Secretario o Secretaria está facultado o facultada para la Certificación de Actas y de la Resoluciones acordadas por la asamblea, sin perjuicio que dichas Certificaciones puedan hacerlas la Presidenta o Presidente de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: El Secretario o Secretaria de la Junta Directiva, será designado o designada por la Asamblea.

CAPÍTULO II
DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La Junta Directiva es la instancia administrativa y operativa de la empresa, quien tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, sin otras limitaciones la que establezcan las leyes y la presente acta constitutiva. La misma estará integrada por siete (07) miembros principales, conformada de la siguiente manera: un (01) Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, que estará a cargo del Viceministro de Servicios para la Defensa, un (01) Vicepresidente o Vicepresidenta de la Junta Directiva, que estará a cargo del Presidente de la Empresa, y cinco (05) Directores o Directoras y sus respectivos suplentes, designados por la Asamblea General de Accionistas, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para la Defensa. Las faltas temporales del Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, serán suplidas por el Vicepresidente o Vicepresidenta de la Junta Directiva. También contará con un (01) secretario o secretaria, sin derecho a voz ni voto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Los miembros de la Junta Directiva, principales y suplentes de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**, serán designados por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Los integrantes de la Junta Directiva serán designados por un período de dos (02) años, pudiendo ser ratificados o removidos de sus cargos en cualquier momento. En todo caso, permanecerán en el ejercicio de los cargos hasta tanto sean nombrados sus sustitutos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La Junta Directiva sesionará dos (02) veces al año, la primera dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio fiscal y la segunda en el último trimestre de cada año, pudiendo celebrarse juntas extraordinarias cuando considere conveniente. Tanto las asambleas de juntas directivas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva. La Junta Directiva sesionará con la concurrencia de por lo menos cinco (05) de sus miembros, los votos salvados y las abstenciones de los miembros de la Junta Directiva, en las reuniones de las mismas deberán ser motivados, a fin de dejar la debida constancia en la correspondiente acta de Junta Directiva. En caso de ocurrir desacuerdo en las decisiones y no se presente una mayoría en la votación, el voto del Presidente o Presidenta de la Junta Directiva o de quien lo supla tendrá valor decisorio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: La Junta Directiva ejercerá las más amplias facultades de administración de los negocios de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**, y en particular tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la empresa **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**
2. Proponer a la Asamblea General de Accionistas las modificaciones de los estatutos sociales de la empresa.
3. Proponer a la Asamblea General de Accionistas los aumentos del Capital social de la empresa.
4. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la apertura y cierre de sucursales en el interior o exterior del país, previa autorización del Órgano de Adscripción y cumplimiento de la normativa aplicable.
5. Establecer, organizar, regular y evaluar el sistema de control interno, de conformidad con la Normativa especial que rige la materia; aprobar el nombramiento del Auditor Interno o Auditora Interna de la empresa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y demás normas aplicables referente a la materia.
6. Conocer y decidir sobre el informe que presente el auditor interno, y de ser convenientes a juicio del Presidente de la Junta Directiva, someterlo a consideración de la Asamblea General de Accionistas.
7. Presentar a la Asamblea General de Accionistas la gestión anual de la administración de la sociedad, así como el balance general, estado de ganancias y pérdidas vista el Informe del Comisario de la Empresa, para su discusión y aprobación o desaprobación en caso de ser necesario.

8. Aprobar el presupuesto para el ejercicio fiscal siguiente, así como los planes de trabajo y la afectación de los recursos que sean necesarios para el cumplimiento del mismo, debiendo hacer seguimiento de las decisiones que se tomen en relación a esto.
9. Presentar a la Asamblea General de Accionistas la gestión anual de la administración de la sociedad, así como el balance general, estado de ganancias y pérdidas vista el Informe del Comisario de la Empresa, para su discusión y aprobación o desaprobación en caso de ser necesario.
10. Autorizar al Presidente de la Empresa para que realice las actividades previstas en los numerales 6 y 7 de la Cláusula Vigésima Tercera.
11. Determinar lo correspondiente a la estructura y funciones del personal de la Empresa y fijar su remuneración.
12. Proponer a la Asamblea de Accionistas la venta o enajenación parcial de las acciones de la empresa, a cuyos efectos el cambio de la empresa de ser accionista a tener otros accionistas deberá ser aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, previa solicitud del Órgano de Adscripción.
13. Conocer, aprobar o improbar los planes, programas, gestión administrativa y financiera y los presupuestos consolidados de inversión y operaciones anuales de la sociedad y de las sociedades o entes vinculados.
14. Autorizar al Presidente de la empresa para la apertura, movilización y cierre de cuentas en divisas, negociaciones mediante pagarés, títulos valores, casas de cambio y fideicomiso, sean moneda nacional o extranjera, debiendo designar a las personas autorizadas para movilizarlos.
15. Someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro gravamen sobre los bienes muebles, inmuebles o derechos de la compañía.
16. Autorizar la constitución de Fianzas tanto en la República como en el Exterior, con ocasión a los negocios que ésta realice en cumplimiento del objeto para el cual fue creado.
17. Someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas, la enajenación o cualquier acto de disposición de los bienes propios de la sociedad, no destinados a la ejecución del objeto social, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bienes Públicos.
18. Aprobar las Directrices internas de la Empresa, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, la Estructura Organizativa, Manual Descriptivo de Cargos y las políticas en materia de remuneración y sistema de beneficios socio económico del personal de la Empresa.

19. Llevar a discusión de la Asamblea General de Accionistas todo lo relativo a las políticas de los salarios, sueldos y demás remuneraciones de los Directivos y trabajadores de la empresa, así como la jubilación del personal.
20. Ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios de la empresa en cuanto a su contabilidad y funcionamiento, velando porque se efectúen los inventarios de bienes o inspecciones y revisiones de las operaciones cuando lo juzgue conveniente o a petición del Presidente de la Junta Directiva.
21. Autorizar la recisión o resolución de mutuo acuerdo de las contrataciones que suscriba la sociedad, de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
22. Autorizar la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, pagaré, títulos valores, y cualquier otro instrumento de lícito comercio; así como ordenar la realización de cobro de obligaciones pendientes, otorgando los recibos correspondientes y finiquitos.
23. Autorizar la contratación de los apoderados generales o especiales, judiciales o extrajudiciales de la empresa.
24. Autorizar al Presidente de la Empresa, para que designe y otorgue poder de representación al representante judicial de la sociedad, en el caso que requiera ejercer en vía judicial la defensa de los intereses y derechos de la empresa.
25. Nombrar al cuentadante de la sociedad.
26. Cualquier otra no atribuida expresamente a la Asamblea de Junta Directiva de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A."

PARÁGRAFO PRIMERO: El Presidente de la Junta Directiva será el **VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA**, quien tendrá el control administrativo de la empresa encargado de la ejecución de las decisiones tomadas por la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; será designado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como Máxima Autoridad Administrativa del Órgano de Adscripción, y su nombramiento deberá ser realizado por la Asamblea General de Accionistas, éste tendrá las siguientes atribuciones:
1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas.
2. Convocar a las reuniones de la Junta Directiva y proponer los puntos a debatir.
3. Convocar las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, de accionistas y de Junta Directiva.
4. Supervisar el cumplimiento del plan operativo anual previamente aprobado en asamblea de accionistas.
5. Coordinar las reuniones previas para la realización de la asamblea general de accionistas.
6. Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas una relación de ingresos, egresos y existencias de la Compañía.
7. Presentar a la Asamblea General de Accionistas una rendición de cuentas generales de la gestión de la Sociedad.
8. Informar al Órgano de Adscripción de cualquier asunto referente a la Empresa y a su administración.
9. Otorgar en nombre de la Junta Directiva, los Poderes Especiales o Generales que se acuerden otorgar en las reuniones de Junta Directiva, en el ejercicio de sus funciones.
10. Cuidar que todas las actividades de la Empresa, se desarrollen cumpliendo sus estatutos y las disposiciones legales pertinentes.
11. Supervisar el proceso productivo y operacional de la Empresa.
12. Cualquier otra no atribuida expresamente a la de Junta Directiva, que fuere necesario para el cumplimiento de los fines y/o funciones de la Empresa, pero dando cuentas a ésta última en la reunión siguiente, con relación al ejercicio de esta atribución.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Vicepresidente o Vicepresidenta de la Junta Directiva será el Presidente o Presidenta de la Empresa CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., será la máxima figura ejecutiva de la Empresa, quien será designado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como la Máxima Autoridad del Órgano de Adscripción y su nombramiento lo realizara la Asamblea General de Accionistas; el Vicepresidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:
1. Dirigir y coordinar las actividades inherentes a la gestión de negocios y de soporte administrativo en materia de negocios corporativos, operaciones, administrativo, inversiones, finanzas y tecnología, asistiendo y recomendando al Presidente de la Junta Directiva.
2. Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos de la Empresa, de acuerdo con las políticas y programas que sirven de marco referencial o mediano y largo plazo para el desarrollo de la gestión de la Empresa.
3. Dirigir y coordinar la ejecución de planes, programas y cumplimientos de los objetivos y metas establecidas y soporte administrativo.
4. Velar por el estricto cumplimiento de las políticas administrativas y contables de control de gastos de la Empresa.

5. Cumplir las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva.
6. Firmar en representación de la Empresa, los documentos o correspondencias que le sean delegadas por la junta Directiva.
7. Ser el colaborador directo del Presidente de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones.
8. Las demás atribuciones que le otorgue la Junta Directiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Los **Directores Principales y sus Suplentes** serán designados por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como Máxima Autoridad Administrativa de su Órgano de Adscripción, y su nombramiento corresponderá a la Asamblea General de Accionistas; los Directores Principales tendrán las atribuciones siguientes:
1. Asistir a las reuniones de Junta Directiva o a cualquier reunión que esa Instancia Administrativa convoque.
2. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en cuanto al cumplimiento de lo acordado en las Reuniones de Junta Directiva y en la Asamblea General de Accionista.
3. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva y al Vicepresidente de la Junta Directiva en cuanto a la ejecución del proceso productivo y operacional de la empresa.
4. Las demás atribuciones que le otorgue la Junta Directiva.

CAPITULO III
DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA EMPRESA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Los negocios de la Empresa estarán a cargo de un **Presidente o Presidenta de la Empresa**, quien durará dos (02) años en el ejercicio de su cargo y ejercerá la representación legal de la misma, siendo a su vez su máxima autoridad ejecutiva en las actividades empresariales de ésta; será designado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como la Máxima Autoridad Administrativa del Órgano de Adscripción, quien podrá ser reelegido o reelegida, y además, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas.
2. Proponer las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias de accionista y de Junta Directiva.
3. Suscribir y celebrar en nombre y representación de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**, los contratos para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras destinados al cumplimiento de su objeto social, cumpliendo con las

modalidades de contratación previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; otorgar poderes a terceros de su confianza previa autorización de la Junta Directiva, suscribir documentos privados o públicos, contratos de cualquier naturaleza sin limitación alguna, individualmente considerados de la suma equivalente a VEINTICINCO MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (UT.25.000.000,00), previa aprobación de la Junta Directiva. Las contrataciones, adquisiciones y operaciones cuyos montos o cuantías sobrepasen la suma equivalente a VEINTICINCO MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (UT.25.000.000,00), previa autorización de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa.

4. Dirigir los negocios de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., y las Políticas Administrativas, Financieras de Inversión, Riesgos y Contables.

5. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las decisiones emanadas de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

6. Realizar convenios y/o alianzas estratégicas con empresas nacionales y/o extranjeras, así como obtener divisas de la banca nacional e internacional pública y/o privada, manufacturar, comprar, vender y en general negociar con cualquier otro producto o bien relacionado o no con las actividades referidas, previa aprobación de la Junta Directiva.

7. Concretar explorar y organizar toda clase de industrias, establecimientos, fabricar, importar y exportar toda clase de productos de actividad industrial; adquirir muebles e inmuebles de toda clase, administrarlos, enajenarlos, celebrar contratos de opción a compra, arrendamientos de inmuebles y gravarlos en cualquier forma, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar todos los actos, contratos y negocios directa o indirectamente relacionados con sus objetos sociales previa aprobación de la Junta Directiva.

8. Rendir cuentas al ciudadano (a) Ministro (a) del Poder Popular para la Defensa como Representante de las Acciones de la República como único (a) accionista.

9. Acordar los gastos los gastos ordinarios o extraordinarios que se requieran.

10. Establecer las más amplias vigilancias, control sobre los negocios y contabilidad de la empresa.

11. Preparar la convocatoria de las Asamblea Generales Ordinarias y/o Extraordinarias.

12. Atender lo relacionado con la contratación, despido o manejo del personal de la Empresa y fijar su remuneración, así como las funciones de los Directores de la Empresa.

13. Abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias con firma individual o conjunta y de cualquier otra naturaleza.

14. Aceptar, avalar, firmar, librar, endosar, protestar, cualquier tipo de título valor sea cheque, pagare o letra de cambio, previa aprobación de la Junta Directiva.

15. Constituir la comisión de contrataciones de la empresa con la designación de sus miembros.

16. Suscribir y decidir sobre todos los actos, actas y demás documentos derivados de los procesos de selección de contratistas, incluso las excluidas de las modalidades de selección cumpliendo con la normativa especial en materia de contrataciones públicas.

17. Presentar los Estados Financieros, el Informe de Gestión y los Informes del Comisario para su aprobación. Suscribir Convenios Institucionales con órganos y entes de la Administración Pública, en materia que sea de interés para la Empresa de acuerdo a su objeto social.

18. Efectuar la representación de la Empresa en todas las gestiones inherentes a la solicitud de permisos, autorizaciones y permisología ante los órganos y entes de la administración pública nacional, estadal o municipal, que requiera la empresa para la ejecución de su objeto social.

19. Velar por el cumplimiento de las instrucciones dadas por él o la Ministro del Poder Popular para la Defensa y Viceministro de Servicios para la Defensa.

20. Autorizar los Ingresos, Nombramientos, Ascensos, Despidos Calificados o solicitudes de Cargos de personal civil en Condición de tiempo determinado y Condición fijo nomina según este ubicado en la estructura Organizacional de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.,** así como, contratar al personal necesario de acuerdo a la planilla de cargos aprobadas por la Junta Directiva.

21. Certificar las Copias de Documentos, cuyos originales reposan en los archivos de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**

22. Autorizar y firmar los pagos de Nómina, del personal que labore en la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**

23. Crear comités, grupos de trabajo u organismos similares, que se consideren necesarios fijándose sus atribuciones y obligaciones.

24. Cualquier otra atribución propia de la dirección inmediata y gestión diaria de los negocios de la Sociedad, así como todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y todas las demás que le estén expresamente asignadas.

CAPITULO IV
DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA DE LA EMPRESA

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La empresa **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.,** tendrá un Vicepresidente o Vicepresidenta de la Empresa de libre nombramiento y remoción del Ministro del Poder Popular para la Defensa, y será designado por un periodo de dos (02) años, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asistir y apoyar al Presidente o Presidenta de la Empresa, en las actividades de éste o esta como máxima autoridad ejecutiva de la Empresa.
2. Dirigir y coordinar las actividades inherentes a la gestión de negocios y de soporte administrativo en materia de negocios corporativos, operaciones, administración, inversiones, finanzas y tecnología.
3. Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos de la Empresa, de acuerdo con las Política y Programas que sirven de marco referencial a mediano y largo plazo para el desarrollo de la gestión de la Empresa.
4. Dirigir y coordinar la ejecución de los Planes, programas y cumplimiento de los objetivos y metas establecidas y soporte administrativo.
5. Velar por el estricto cumplimiento de las Políticas Administrativas y Contables de control de gastos de la Empresa.
6. Cumplir las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o el Presidente o Presidenta de la Empresa.
7. Firmar en representación de la Empresa, los documentos o correspondencias que le sean delegadas por Junta Directiva o al Presidente o Presidenta de la Empresa.
8. Las demás atribuciones que le otorgue la Junta Directiva.

CAPITULO V
DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La Representación Judicial de la Empresa corresponderá ejercerla a los apoderados designados o apoderados designadas al efecto por la Junta Directiva y tendrán las atribuciones que ésta les fije, entre ellas:

1.- Darse por citado en nombre de la Empresa ante cualquier Tribunal de la República Bolivariana de Venezuela, en los juicios que contra ella se intentaren.
2.- Reconvenir, intentar y contestar demandas, Acciones, Recursos o Reclamos.
3.- Convenir, asistir, comprometer en árbitros, arbitradores o de derecho.
4.- Transigir, hacer postura en remates judiciales o extrajudiciales.
5.- Absolver posiciones juradas, y en general, seguir los juicios en todas sus instancias, incidencias y recursos.

En el acta de Junta Directiva donde se designe al Representante Judicial, autorizará al Presidente o Presidenta de la Junta Directiva para otorgar el respectivo Poder con las facultades que señale la Junta Directiva, el cual se remitirá al Registro Mercantil para su Inscripción y publicación. Igual procedimiento se cumplirá para la revocatoria del Poder.

CAPITULO VI
DE LOS COMITÉS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: El Presidente de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, C.A.,** podrá crear y/o reglamentar el funcionamiento de los Comités, Comisiones o Grupos de Trabajo, creados por disposición Legal o Reglamentaria o por decisión de éste como encargado de la administración diaria de la Empresa, o por la Junta Directiva, mediante la emisión de la Normativa Organizativa Interna respectiva.

CAPITULO VII
DEL COMISARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: La **EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.**, tendrá un (01) Comisario o Comisaria Principal, quien deberá reunir las condiciones exigidas por la Ley, será designados por la asamblea de accionista y en la oportunidad que corresponda conforme a las disposiciones legales correspondientes. El Comisario o Comisaria durará cuatro (04) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto y tendrán las atribuciones previstas en el Código de Comercio. Toda la documentación correspondiente a los Balances se entregará al Comisario o Comisaria, con treinta (30) días de anticipación al de la respectiva Asamblea General de accionista. El Balance y el Informe del Comisario o Comisaria se depositarán en la Sede Principal de la Empresa, con veinticinco (25) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea que conocerá de ellos.

CAPITULO VIII
DEL AUDITOR INTERNO

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: La Empresa tendrá un (01) Auditor Interno designado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la

República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y permanecerá en ejercicio de su cargo hasta tanto sea reemplazado. El Auditor Interno es el encargado de verificar y cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones y resoluciones emanadas de la Asamblea de Accionista de la Junta Directiva y del Presidente de la Empresa. En general, le corresponde verificar al fiel cumplimiento del presente documento constitutivo estatutario sin menoscabo de las funciones propias del Comisario conforme a lo previsto en el Código de Comercio.

Sus principales atribuciones son las siguientes:

1.- Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y procedimientos legales vigentes que le son inherentes a la empresa.

2.- Verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa de la empresa y ejercer la auditoría interna de la compañía, a fin de salvaguardar los recursos de la misma.

3.- Hacer cumplir los manuales de Organización y de procedimientos de la Empresa que fuesen autorizados por la Junta Directiva.

4.- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea invitado para ello, con voz pero sin voto.

5.- Rendir cuenta de su gestión a la Junta Directiva y al Presidente de la Empresa, cada vez que sea requerido.

6.- Abrir y sustanciar los procedimientos Administrativos para el establecimiento de responsabilidad administrativa, según corresponda.

7.- Cualquier otra función que al efecto le sea asignada por la Junta Directiva y por el Presidente de la Empresa.

8.- Certificar las copias de los documentos inherentes al ejercicio de sus funciones.

9.- Todas aquellas funciones establecidas por la legislación vigente que regule la materia de control fiscal.

TITULO III
DEL BALANCE, LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: El primer ejercicio económico comenzará el día de su inscripción por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y concluirá el día treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. Los siguientes ejercicios económicos comenzarán el primero (01) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: La EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., hará mensualmente un balance ordinario de su situación patrimonial y realizará el corte de sus cuentas los 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, y se formará el Inventario, el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas de la Empresa, con determinación de las utilidades del semestre.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Una vez determinada la utilidad en operaciones, hechos los apartados que disponen las leyes y la materia impositiva, se separarán:

1.- Otras Reservas de Capital.

2.- Las Utilidades distribuidas, cuyo destino, normas y oportunidades las dispondrá la Asamblea General de Accionistas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Una vez concluida la duración de la empresa o declarada su disolución, se debe proceder a la liquidación de conformidad con la normativa legal aplicable.

TITULO IV
DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: La compañía Anónima contará con una oficina de Atención al Público, la cual estará encargada de brindar toda la orientación y apoyo necesario a las personas, en relación a los trámites que se realicen ante la empresa. Así mismo, prestará el servicio de recepción y entrega de documentos, solicitudes y requerimientos en general, así como recibir y procesar denuncias, sugerencias y quejas que, en torno al servicio y a la actividad administrativa que de la empresa formulen.

TITULO V
DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS BIENES PÚBLICOS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: Esta Unidad de Bienes Públicos es la responsable patrimonialmente de los Bienes Públicos de la Empresa Militar, y su actuación estará ajustada a las previsiones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, sus Providencias y demás normas que dicta la Superintendencia de Bienes Públicos en la materia, sobre la adquisición, uso, mantenimiento, registro y disposición de sus bienes y de los que se encuentren a su cargo. Esta Unidad de Bienes Públicos estará a cargo de un responsable patrimonial de bienes públicos, el cual será designado por el Presidente de la Empresa y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Implementar procedimientos para regular las medidas en cuanto a la administración de Bienes Públicos, cumpliendo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bienes Públicos, conforme a los actos administrativos que la Superintendencia de Bienes Públicos dicte para su aplicación en actos de adquisición, administración, disposición, registro, supervisión, inscripción, saneamiento, incorporación, desincorporación de bienes públicos.

2. Ejercer la inspección, supervisión y diagnostico permanente en cuanto al uso, conservación, mantenimiento, protección, adquisición, disposición, incorporación, enajenación, registro, guarda, control, custodia, administración y ubicación de los Bienes Públicos de la empresa, así como la existencia de bienes ocultos desconocidos que sean declarados en estado de abandono pertenecientes a la misma.

3. Aquellas otras que a tal efecto dicte a través de normativas la Superintendencia de Bienes Públicos.

TITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: En todo lo no previsto en este Documento Constitutivo, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de las demás Leyes Especiales que resulten aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: Ésta acta sirve a la vez de Estatutos Sociales de la Empresa. La Ministra o Ministro, procede a nombrar a la Junta Directiva y al Comisario o Comisaria, quedando integrada de la manera siguiente: ***PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:*** *Ciudadano JOSÉ ALFREDO RIVERA BASTARDO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.025.190, con el grado de Mayor General, VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA.* ***VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:*** *Ciudadano EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.431.982; PRESIDENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A.;* ***DIRECTOR PRINCIPAL:*** *Ciudadano JOSE* LEONARDO CAMACHO MOLINA, *venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-10.998.138.* ***DIRECTOR SUPLENTE:*** *Ciudadano GUZMAN JOSÉ MACHADO NAVA , venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.751.911.* ***DIRECTOR PRINCIPAL:*** *Ciudadano JOHNNY ALBERTO NÚÑEZ RINCÓN, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-9.785.427.* ***DIRECTOR SUPLENTE:*** *Ciudadano EZEQUIEL RAMÓN ESPINOZA ESCOBAR, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-10.867.865.* ***DIRECTOR PRINCIPAL:*** *Ciudadano LUIS ZEYN GUZMÁN HERNÁNDEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.918.193.* ***DIRECTOR SUPLENTE:*** *Ciudadano* CRICHER JOSÉ CHAPARRO ANDUEZA , *venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.715.767.* ***DIRECTOR PRINCIPAL:*** *Ciudadano JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CARRILLO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.091.227.* ***DIRECTOR SUPLENTE:*** *Ciudadano HENRY ARTURO MENDEZ USECHE, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad, N° V-12.639.253.* ***DIRECTOR PRINCIPAL:*** *Ciudadano* LEONARDO VINCI BONETTO, *venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-13.279.367.* ***DIRECTOR SUPLENTE:*** *Ciudadano* JUAN CARLOS MARÍN JAIMES, *venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-12.097.391.* ***PRESIDENTE DE LA EMPRESA:*** *Ciudadano EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.431.982.* ***VICEPRESIDENTE DE LA EMPRESA:*** *JOEL RAMÓN SALAZAR CUICAR, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-8.295.838.* ***SECRETARIO:*** *Ciudadana JENNY ANGÉLICA MARTÍNEZ CAMEJO, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-14.192.854. Se designa como* ***Comisario Principal:*** *Licenciado en Contaduría Pública ciudadana YEFRI JEAN CARLOS MELÉNDEZ CABRERA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-18.069.301, debidamente inscrita en el Colegio de Contadores Público bajo el N° 112.869*; quienes aceptaron los cargos. Todos los designados iniciaran el ejercicio de sus respectivos cargos, a partir de este mismo momento. Finalmente, el **DÉCIMO QUINTO PUNTO** es aprobado por unanimidad. Luego de haber tratado cada uno de los Puntos de la agenda; habida consideración del único accionista FUERON APROBADOS Y ACEPTADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ANTES EXPUESTOS. En este mismo acto se autoriza a la ciudadana **JENNY ANGÉLICA MARTÍNEZ CAMEJO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V-14.192.854, para que realice la participación y firma de los documentos necesarios ante la Oficina del Registro Mercantil correspondiente, a los fines de su presentación, inscripción y publicación. Forma parte integrante de la presente Acta Constitutiva Estatutaria, con el propósito que sea agregados al

respectivo Cuaderno de comprobante, el Decreto N° 868 de fecha 10 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre de 2013, mediante el cual el presidente de la República autorizó la creación de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.) Asimismo, se autoriza a la referida ciudadana para que solicite la expedición de dos (02) copias certificadas. No habiendo más puntos que considerar, se dio por terminada la Asamblea, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día de hoy lunes veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), se levantó la presente Acta. Se leyó y conforme firman los presentes. Se levanta la sesión.

G/D. EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN
C.I. N° V-11.431.982
PRESIDENTE DE CONSTRUFANB, C.A.

G/J. VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
C.I. N° V-8.122.963
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DECLARACION JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE FONDOS

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA RESOLUCIÓN Nº 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Nº 39.697 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Yo, **G/D. EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.431.982**, en mi carácter de Presidente de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A., CERTIFICO: Que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico objeto de la aprobación de los estados financieros, proceden de actividades lícitas, lo que puede ser corroborado por los organismos competentes y no tener relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de la actividad de acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.

G/D. EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN
Presidente de la Empresa Constructora de la
Fuerza Armada Nacional Bolivariana,
CONSTRUFANB, C.A.
C.I. V-11.431.982

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-181-25
CARACAS, 08 DE MAYO DE 2025

215°, 166° y 26°

RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DEL CENTRO MÉDICO AERONÁUTICO EXAMINADOR (CMAE)

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67 (RAV 67) "Normas para el Otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 15 de octubre de 2024, mediante oficio identificado CAFMA-DM-00086-2024, el ciudadano G/B **RAFAEL JOSÉ ROJAS PÉREZ**, en su condición de Jefe del Servicio de Sanidad de la Aviación, según Resolución dictada por el Ministro del Poder Popular para la Defensa, N° 057397 de fecha 03 de diciembre de 2024, y del **CENTRO DE ADIESTRAMIENTO FISIOLÓGICO Y MEDICINA AEROESPACIAL (CAFMA)**, solicitó formalmente iniciar el Proceso de Renovación de Certificación como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE), de conformidad con lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67 (RAV 67).

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación identificada con el N° GGSA/GAA/ATMA/572/2025, de fecha 05 de mayo de 2025 y GGSA/GAA/ATMA/657-2025, remitió el expediente administrativo correspondiente al **CENTRO DE ADIESTRAMIENTO FISIOLÓGICO Y MEDICINA AEROESPACIAL (CAFMA)**, que contiene las documentales que conforman el cumplimiento de los requisitos que exige el proceso de certificación establecido en la RAV 67, lo que constituye un aval suficiente para la prestación del servicio como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE), en razón de lo cual, esta Autoridad Aeronáutica de la República.

DECIDE

Artículo 1. Renovar el Certificado del Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) al **CENTRO DE ADIESTRAMIENTO FISIOLÓGICO Y MEDICINA AEROESPACIAL (CAFMA)** con base a las condiciones, limitaciones y términos que a continuación se indican:

- Tipo de Permiso: Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE).
- Especialidades habilitadas: Medicina interna, otorrinolaringología, oftalmología, cardiología, neurología, psiquiatría, psicología, odontología y laboratorio clínico.
- Duración del Permiso: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) N° 002.
- Dirección: Av. Bolívar este, sector La Placera, Maracay, estado Aragua.

Artículo 2. El **CENTRO DE ADIESTRAMIENTO FISIOLÓGICO Y MEDICINA AEROESPACIAL (CAFMA),** se sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás normativas emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo del **CENTRO DE ADIESTRAMIENTO FISIOLÓGICO Y MEDICINA AEROESPACIAL (CAFMA)**, estará sujeto a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, toda vez que la Certificación como Centro Médico Aeronáutico Examinador, tiene carácter intransferible.
2. El control y la dirección del **CENTRO DE ADIESTRAMIENTO FISIOLÓGICO Y MEDICINA AEROESPACIAL (CAFMA)** deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.

3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero o administrativo, que lleve a cabo el **CENTRO DE ADIESTRAMIENTO FISIOLÓGICO Y MEDICINA AEROESPACIAL (CAFMA)**.
5. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional la documentación legal del **CENTRO DE ADIESTRAMIENTO FISIOLÓGICO Y MEDICINA AEROESPACIAL (CAFMA)**.
6. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) por lo menos con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) N° 002, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.
8. Prestar los servicios de medicina aeronáutica para la aviación civil que le han sido autorizados por la Autoridad Aeronáutica, so pena de inicio del Procedimiento Administrativo previamente establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 4. Este Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador, podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable.

Artículo 5. Este Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase,

LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E)
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial Nº 42.701 del 28/08/2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 039
CARACAS, 27 DE MAYO DE 2025
214º, 166º y 26º

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de fecha 27 de Agosto de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **CHRIS GERALDINE GUILARTE DE HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 13.852.235**, como **PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CONSTRUCTORA DEL ALBA BOLIVARIANA, C.A, EMPRESA ADSCRITA AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

Artículo 2°. En virtud de la presente designación, la ciudadana **CHRIS GERALDINE GUILARTE DE HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 13.852.235**, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Representar a la Sociedad Mercantil judicial y extrajudicialmente, así como frente a terceros.
2. Efectuar operaciones de compra-venta, arrendamiento y gravamen con relación a bienes muebles o inmuebles, celebrando los correspondientes contratos públicos o privados, suscribiendo los respectivos protocolos del registro.
3. Abrir, cerrar o movilizar cualquier tipo de cuentas en instituciones bancarias nacionales o internacionales y girar contra las mismas.
4. Librar, aceptar, endosar, protestar, avalar o negociar letras de cambio o cualquier otro acto que sea de provecho para la Sociedad Mercantil de conformidad con la normativa legal vigente tanto nacional como internacional.
5. Cobrar facturas, cheques, letras de cambio y otros documentos de crédito a la orden de la Sociedad Mercantil, así mismo recibir cantidades de dinero por cualquier concepto otorgando los correspondientes recibos o finiquitos.
6. Otorgar poderes generales o judiciales especiales o revocatorios, así como autorizar mediante carta poder a personas de su confianza para firmar las cuentas corrientes o de cualquier otro tipo.
7. Cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General de Accionistas.
8. Convocar a la Asamblea General de Accionista y presentar anualmente un informe sobre el estado de los negocios de la Sociedad Mercantil.
9. Suscribir acciones, participaciones o cuotas en otras sociedades mercantiles constituidas o por constituirse.
10. Formular a la Asamblea General de Accionistas, las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la constitución de reservas y manejo de fondos.
11. Suscribir y celebrar toda clase de contratos, convenios, alianzas y demás documentos con instituciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, así como instruir, iniciar, desarrollar y aplicar la ejecución directa, Gerencias Técnicas y los procesos de contrataciones públicas, por cualquier monto, para la adquisición de bienes y servicios y la ejecución de obras relacionadas con las actividades de servicios de construcción de obras.
12. Realizar todos los actos o negocios jurídicos requeridos para el cabal funcionamiento de la Sociedad Mercantil.
13. Resolver acerca de los programas y obras en expansión de las actividades de la Sociedad Mercantil.
14. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución del cumplimiento de los objetivos, políticas, funciones, planes, programas y proyectos inherentes al objeto social de la Sociedad Mercantil.
15. Adoptar las decisiones y dictar los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social y funciones de la empresa dentro de los límites legales y estatutarios.
16. Ordenar los gastos y dictar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Sociedad Mercantil dentro de los límites legales y estatutarios.
17. Adelantar los procesos de selección, celebrar, adjudicar, perfeccionar, terminar, liquidar, rescindir contratos, convenios u otros negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Sociedad Mercantil dentro de los límites legales y estatutarios, así como adoptar todas las decisiones restantes y actos relacionados con la actividad contractual.
18. Desarrollar la política de relaciones industriales y las escalas salariales que debe adoptar la Sociedad Mercantil para su personal y presentar a la Asamblea General de Accionistas, iniciativas que puedan conllevar a la modificación, complementación o ajuste de dichas políticas.
19. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros de cada ejercicio fiscal para su aprobación, acompañado con la documentación exigida en la normativa legal vigente, tanto a nivel nacional como internacional.
20. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas.
21. Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos.

22. Ejercer la representación comercial y legal de la Sociedad Mercantil, para lo cual podrá comparecer como actor o demandado en toda clase de acciones, reclamos o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de la Sociedad Mercantil o profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar facultades que juzgue necesarias y otorgar poderes que estime pertinentes.
23. Dirigir la relación laboral de la Sociedad Mercantil, nombrar, remover y contratar al personal que juzgue necesario para lograr el fin de la empresa, apegado a la normativa legal vigente tanto a nivel nacional como internacional y a las cláusulas que rigen este estatuto.
24. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.
25. Establecer y mantener el sistema de control interno de la Sociedad Mercantil.
26. Aprobar las modificaciones presupuestarias de la Sociedad Mercantil.
27. En general, ejecutar todos aquellos actos que por la ley no estén reservados expresamente a la Asamblea General de Accionistas. Las facultades y atribuciones determinadas en la cláusula precedente, ni deben interpretarse en ningún caso como limitativas, ya que son a título meramente enunciativo.

Artículo 3°. Los actos y documentos que la ciudadana **CHRIS GERALDINE GUILARTE DE HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 13.852.235,** firmare de conformidad con esta Resolución deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: La ciudadana **CHRIS GERALDINE GUILARTE DE HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 13.852.235,** deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente.

Artículo 5°: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

Artículo 6°. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la ciudadana **CHRIS GERALDINE GUILARTE DE HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 13.852.235**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RAÚL ALFONZO PAREDES
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº MPPSP/DGDA016 /2025
Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 27 DE MAYO DE 2025

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.646.721**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.961 de fecha 11 de junio de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.813 Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **EDGAR ALFONSO CARRASQUEL JÁUREGUI**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.229.401**, como **Director General de Distribución, Dotación y Transporte;** adscrito al Viceministerio de Formación Educativa y Asuntos Sociales del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, el cual ejercerá las atribuciones y funciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA, MINISTRO
Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Por Decreto Presidencial N° 4.961 del 11 de junio de 2024
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.813 de fecha 11 de junio de 2024.

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES VIII Número 43.139

Caracas, viernes 30 de mayo de 2025

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.